INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021 AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A ESTE INSTITUTO.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión de Seguimiento:	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado del Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, propuesto por el Órgano de enlace del Instituto que atiende los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, validado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Dictamen General:	Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021.
Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.

Junta General:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales electorales.
Órgano de Enlace:	Órgano de enlace del Instituto que atiende los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Programa:	Programa de incentivos para quienes integran el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Servicio Profesional:	Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

I. Estatuto. El treinta de octubre de dos mil quince a través del acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Estatuto,[1] mismo que se reformó el ocho de julio de dos mil veinte por acuerdo INE/CG162/2020,[2] además se modificó el veintiséis de enero de dos mil veintidós a través del acuerdo INE/CG23/2022[3] en cumplimiento a la sentencia SG-JLI-6/2020 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

II. Aprobación de Lineamientos. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno la Junta General emitió el acuerdo INE/JGE53/2021,[4] relativo a la aprobación de los Lineamientos.

---

[1]Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/87372
[2]Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/114224
[3]Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/126661
[4]Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/118276

III. Programa. El treinta de noviembre de dos mil veintiuno el Consejo General a través del acuerdo IEEQ/CG/A/122/21, previo visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral[5] aprobó el Programa.

IV. Ponderaciones anuales. El veintinueve de octubre de dos mil veinte el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/065/20[6] por medio del cual se aprobaron las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual de las evaluaciones del desempeño del funcionariado del Servicio Profesional con adscripción a este Instituto.[7]

V. Presupuesto para incentivos. El catorce de enero de dos mil veintidós[8] el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/001/22 por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 asignado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2022, el cual incluye un monto de $60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para el otorgamiento de incentivos al funcionariado del Servicio Profesional con adscripción a este Instituto.[9]

VI. Dictamen General. El cuatro de febrero mediante oficio INE/DESPEN/DPR029/2022, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, la Directora Ejecutiva de Profesionalización adscrita a la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional remitió a la entonces Consejera Presidenta Provisional del Instituto el Dictamen General para su aprobación por Consejo General del Instituto.

VII. Aprobación del Dictamen General. El veintiocho de febrero el Consejo General aprobó mediante acuerdo IEEQ/CG/A/006/22[10] el Dictamen General correspondiente al periodo de septiembre de dos mil veinte a agosto de dos mil veintiuno.

VIII. Notificación del Dictamen General. El uno de marzo por medio de los oficios OESPEN-IEEQ/005/2022 al OESPEN-IEEQ/008/2022 se notificó al funcionariado que fue evaluado[11] por su desempeño en un cargo o puesto del Servicio Profesional del Instituto el acuerdo IEEQ/CG/A/006/22 relativo a la aprobación del Dictamen General.

---

[5] El veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno la citada dirección ejecutiva mediante el oficio INE/DESPEN/DPL/097/2021 otorgó el visto bueno al Programa.

[6] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Oct_2020_7.pdf

[7] Se precisa que dicho acuerdo únicamente aprobó las ponderaciones correspondientes a los años 2020 y 2021.

[8] Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil veintidós.

[9] Visible en la foja 33 del "Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2022" del Instituto, específicamente en el aparatado denominado "Pago de estímulos a servidores públicos", cuenta "1711", "Estímulos por productividad SPEN".

[10] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Feb_2022_1.pdf

[11] Cabe señalar que con relación al entonces funcionario Mario Alberto Lucas Roque el veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno se informó a la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante oficio el OESPEN-IEEQ/028/2021 su separación laboral definitiva, por lo que el uno de marzo mediante oficio OESPEN-IEEQ/012/2022 se informó la imposibilidad de notificar al entonces funcionario Mario Alberto Lucas Roque, ello en razón a que ya no prestaba sus servicios en este Instituto.

IX. Solicitud de documentación. El veintinueve de abril el titular del Órgano de Enlace solicitó a través del oficio OESPEN-IEEQ/025/2022 a quienes integran el Servicio Profesional con adscripción a este Instituto, remitieran los documentos probatorios que acreditarán las calificaciones del dictamen individual de la evaluación del desempeño 2021,[12] la aprobación del periodo académico y los módulos del programa de formación (periodo 2020), las actividades académicas consideradas como obligatorias (ejercicio 2021) y, en su caso, la obtención de grados académicos de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado; lo anterior a efecto de contar con la documentación que permitiera llevar a cabo la valoración para el otorgamiento, en su caso, de los incentivos correspondientes.

X. Calificación final promedio de capacitación obligatoria. El trece de mayo mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales se recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/401/2022 el cual contiene la calificación promedio del personal del Servicio Profesional adscrito a este Instituto obtenida por su participación en cursos del mecanismo de capacitación en los ejercicios 2020 y 2021.

XI. Remisión de la propuesta de Dictamen. El quince de agosto mediante el oficio OESPEN-IEEQ/045/2022 el titular del Órgano de Enlace del Instituto remitió a la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional la propuesta de Dictamen para su visto bueno e informó que, en cuanto a los requisitos para el otorgamiento del incentivo correspondiente a grados académicos obtenidos, no fueron cumplidos por parte del personal del Servicio Profesional adscrito a este Instituto.

XII. Visto bueno del Dictamen. El diecinueve de agosto mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales se recibió el oficio INE/DESPEN/DPL/078/2022 mediante el cual se otorgó el visto bueno al Dictamen remitido.

XIII. Remisión a la Comisión de Seguimiento. En esa misma fecha mediante el oficio OESPEN-IEEQ/047/2022 se remitió a la Presidenta de la Comisión de Seguimiento el oficio INE/DESPEN/DPL/078/2022 y el Dictamen para conocimiento y autorización de la citada Comisión.

XIV. Sesión de la Comisión de Seguimiento. El veinticuatro de agosto la Comisión de Seguimiento autorizo el Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, mismo que fuera presentado por el Titular del Órgano de Enlace e instruyó someterlo a consideración del Consejo General.

---

[12] El cual fue integrado por la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral con motivo de la evaluación del desempeño del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021.

XV. Remisión del proyecto de acuerdo e instrucción para convocar. El veintiséis de agosto a través del oficio SE/1315/22, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha, a través del oficio P/559/22 instruyó convocar a sesión del órgano de dirección superior con la finalidad de someter a consideración de éste la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección y se rige por los principios previstos en la normatividad.

2. En este sentido, los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal, 30 párrafo 3 de la Ley General, con relación al artículo 55 de la Ley Electoral establecen que el Servicio Profesional se rige por el Estatuto y comprende los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de quienes integran los órganos ejecutivos y técnicos adscritos al citado Servicio en el sistema del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales electorales; asimismo, que el Instituto Nacional regula su organización y funcionamiento además de ejercer su rectoría.

3. Por su parte, los artículos 55, párrafo tercero de la Ley Electoral y 8, párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto establecen que este organismo público cuenta con funcionariado adscrito a los órganos ejecutivos y técnicos que integran el Servicio Profesional, particularmente a las Coordinaciones de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos, de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como dos plazas atinentes a Técnica o Técnico de Educación Cívica, respectivamente, cuyas funciones se encuentran previstas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional del Instituto Nacional.[13]

[13] Visible en la página 611 del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN. Consultable en: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2022/03/catalogo-cyp-spen.pdf

4. De conformidad con los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, 15, 16, fracción VIII y 31 del Reglamento Interior el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias para la realización de asuntos de su competencia, entre otras, la Comisión de Seguimiento que es responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del citado Servicio Profesional bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral; además de ejercer sus funciones conforme las disposiciones establecidas en el Estatuto, así como la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Disposiciones vinculadas con la evaluación del desempeño y otorgamiento de incentivos.

5. En términos del artículo 433 del Estatuto la permanencia en el Servicio Profesional del sistema de los organismos públicos locales se encuentra sujeta a la acreditación del programa de formación y de las acciones de mejora derivadas de la evaluación anual del desempeño, a los resultados de la evaluación del desempeño en una perspectiva de dos ciclos trianuales completos conforme al propio Estatuto, así como a la obtención de la titularidad en términos de la normatividad aplicable.

6. En este sentido, es conveniente señalar que los artículos 455 a 460 del Estatuto disponen que la evaluación del desempeño es un instrumento para valorar en qué medida quienes integran el Servicio Profesional ponen en práctica los conocimientos y competencias relacionados con el cumplimiento de sus funciones con el fin de mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio Profesional, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional y que esta debe generar insumos para la profesionalización de sus integrantes.

7. Además, que para efectos de la evaluación el Instituto Nacional debe definir los lineamientos, así como las metas individuales y colectivas para llevar a cabo la misma, la cual se debe realizar de manera anual a fin de obtener una calificación trianual ponderada; aunado a que se prevén disposiciones vinculadas con calificaciones mínimas, obtención de calificaciones reprobatorias, separación del organismo, reconocimiento y revisión de resultados, así como aplicación de la normativa al personal de la rama administrativa que se designe como encargado de una plaza del servicio.

8. Por su parte, el artículo 7 de los Lineamientos dispone las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos, siendo los siguientes:[14]

[14] Dichos requisitos fueron objeto de análisis del Dictamen objeto de este acuerdo.

a) Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los Lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los Organismos Públicos Locales Electorales.

b) La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada Organismo Público Local Electoral en el ejercicio de otorgamiento.

c) Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio Profesional por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del Organismo Público Local Electoral respectivo.

d) No se otorgará incentivo al personal del Servicio Profesional que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto,[15] con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.

e) Tratándose del personal del Servicio Profesional sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.

f) No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los 6 periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.

g) De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria.

h) La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos;

i) Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio Profesional de cada Organismo Público Local Electoral.

[15] Dicho artículo se refiere a la calificación de las faltas para la imposición de sanciones.

9. Así, los artículos 12, inciso e), 13, inciso c), 14, inciso c), 15, inciso g) de los Lineamientos prevén las facultades de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional, de este Consejo General, de la Comisión de Seguimiento, así como del Órgano de Enlace para elaborar, validar, conocer y aprobar los dictámenes, respectivamente, los cuales deben contar con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional.

10. Ahora bien, conforme el artículo 16 de los Lineamientos los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el organismo público local electoral puede otorgar al personal del Servicio Profesional conforme lo establecido en el Estatuto, cuando se cumple con los méritos y requisitos establecidos en los Lineamientos y el Programa.

11. En este sentido, en cuanto a incentivos, el apartado VIII del Programa prevé que los que el Instituto puede otorgar son los siguientes:

a) Con periodicidad anual:

- Por rendimiento.
- Por obtención de grados académicos.

b) Con periodicidad trianual:

- Por excelencia en el desempeño.

TERCERO. Dictamen General.

12. En atención a las disposiciones señaladas la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional en el ámbito de su competencia remitió y elaboró el Dictamen General e integró los resultados individuales de quienes integran el Servicio Profesional en el Instituto.

13. En esta tesitura, el veintiocho de febrero el Consejo General mediante acuerdo IEEQ/CG/A/006/22 aprobó el Dictamen General con los resultados siguientes:[16]

[16] La tabla anexa se encuentra disponible para su consulta como anexo del oficio INE/DESPEN/DPR029/2022 refiero en los antecedentes de este acuerdo.

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021

Nombre evaluado	Cargo puesto tipo	Entidad	Competencias	Metas colectivas	Metas individuales	Calificación final	Nivel de desempeño
González González Carlos	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Querétaro	8.833	8.860	N/A	8.852	Altamente competente
Echeverría Ramos Emanuel	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Querétaro	7.250	7.250	8.000	7.475	Suficiente
Burgos Chaparro César Mauricio	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Querétaro	10.000	8.860	N/A	9.202	Sobresaliente
Lucas Roque Mario Alberto	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Querétaro	N/A	9.000	10.000	9.429	Sobresaliente
Carrera Montalvo Víctor Antonio	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Querétaro	9.550	8.860	N/A	9.067	Sobresaliente

14. Por su parte, derivado del referido Dictamen General se advierte que el mismo contiene el periodo evaluado que corresponde de septiembre de 2020 a agosto de 2021, el nombre de las personas integrantes del Servicio Profesional en el Instituto que fueron evaluadas, su cargo o puesto desempeñado al momento de la evaluación, la entidad, calificaciones por factor de competencias, metas colectivas e individuales, así como la calificación final y el nivel de desempeño.

15. Cabe señalar que el Dictamen General considera la evaluación de quienes ocupan el cargo de Coordinador de Participación Ciudadana, Coordinador de Educación Cívica y, Técnico en Educación Cívica, así como de una persona que ya no presta servicios en el Instituto como ha sido referido, así como de quien en su oportunidad ocupó el cargo de Encargado de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral; lo anterior, en términos de lo previsto en el artículo 54 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales en virtud de que se desempeñaron en dichos cargos o puestos por un periodo mínimo de seis meses.

16. Además, del Dictamen General se advierte que las personas que integran el Servicio Profesional adscritas a este Instituto obtuvieron un nivel de desempeño catalogado como "Sobresaliente", "Altamente competente" y "Suficiente", respectivamente.

17. Como se señaló en los antecedentes de esta determinación el uno de marzo por medio de los oficios OESPEN-IEEQ/005/2022 al OESPEN-IEEQ/008/2022 se notificó al funcionariado que fue evaluado por su desempeño en un cargo o puesto del Servicio Profesional del Instituto el acuerdo IEEQ/CG/A/006/22 relativo a la aprobación del Dictamen General y dichos resultados no fueron impugnados, por lo que a la fecha los mismos se encuentran firmes.

CUARTO. Evaluación del aprovechamiento.

18. De conformidad con el artículo 447 del Estatuto la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral debe evaluar o, en su caso, confirmar el aprovechamiento de cada módulo del Programa de Formación, además de notificar los resultados a cada una de las personas sustentantes, aunado a que la calificación mínima aprobatoria es de siete en una escala de cero a diez y que se puede solicitar por escrito la revisión de los resultados de dicha evaluación.

19. En esos términos, el trece de mayo se recibió la calificación promedio del personal del Servicio Profesional adscrito a este Instituto obtenida por su participación en cursos del mecanismo de capacitación en los ejercicios 2020 y 2021.

QUINTO. Dictamen.

20. El quince de agosto mediante el oficio OESPEN-IEEQ/045/2022 el titular del Órgano de Enlace remitió a la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional la propuesta de Dictamen para su visto bueno e informó que, en cuanto a los requisitos para el otorgamiento del incentivo correspondiente a grados académicos obtenidos, no fueron cumplidos por parte del personal del Servicio Profesional adscrito a este Instituto.

21. En ese sentido, el diecinueve de agosto mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, el Órgano de Enlace recibió el oficio INE/DESPEN/DPL/078/2022 mediante el cual se otorgó el visto bueno al Dictamen, mismo que fue autorizado por la Comisión de Seguimiento en sesión del veinticuatro de agosto, del cual se advierte:

> ...
>
> **Dictamen**
>
> La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
>
> **Nombre del integrante del Servicio:** César Mauricio Burgos Chaparro.
>
> **Cargo:** Coordinador de Participación, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
>
> **Incentivo por rendimiento:** $15,000 (quince mil pesos 00/100 M.N.) libres de impuestos de conformidad con el Programa de Incentivos para quienes integran el Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprobado mediante acuerdo IEEQ/CG/A/122/21 del Consejo General, apartado IX "Requisitos y criterios para el otorgamiento de incentivos", numeral 1 "Incentivo por rendimiento", último párrafo que señala que "A la persona ganadora de este incentivo y en atención a la suficiencia presupuestal, se le podrá otorgar la cantidad de $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) libres de impuestos...".

...

Para efectos de lo anterior, se señalan las ponderaciones obtenidas por el integrante del Servicio que obtuvo el incentivo objeto del presente dictamen, con base en las ponderaciones respectivas, en los términos siguientes:

Incentivos 2021							
MSPEN	ED2021	% ponderación 50%	PF 2020/1	% ponderación 35%	Promedio C	% ponderación 15%	Total
César Mauricio Burgos Chaparro Coordinador de Participación Ciudadana	9.202	4.601	9.250	3.238	9.360	1.404	**9.243**

ED: Evaluación del desempeño.
PF: Programa de formación.
Promedio C: Promedio de capacitación 2021.

...

22. Como se advierte del Dictamen César Mauricio Burgos Chaparro, Coordinador de Participación Ciudadana, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto, es la persona que obtuvo el incentivo por rendimiento con base en las ponderaciones descritas en términos de los artículos 7, 27 y 28 de los Lineamientos y el Programa.

23. En consecuencia, se aprueba el Dictamen con el que se otorga la retribución por rendimiento por la cantidad de $15,000 (quince mil pesos 00/100 M.N.) libres de impuestos de conformidad con el Programa en favor de César Mauricio Burgos Chaparro, Coordinador de Participación Ciudadana adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto; lo anterior en términos de los elemento y las consideraciones que conforman dicho Dictamen del cual se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados para tal efecto, el cual es parte integral de esta determinación.

24. En cuanto al incentivo por grados académicos, en virtud de que el funcionario César Mauricio Burgos Chaparro, Coordinador de Participación Ciudadana adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto, no remitió la cédula profesional emitida por la autoridad competente, misma que es requerida en términos del artículo 39 de los Lineamientos el mismo se declara desierto en virtud del incumplimiento de dicho requisito.

25. Con la aprobación de la presente determinación el Instituto cumple con lo dispuesto por los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto; 6, 7, 12, inciso e), 13, inciso c), 14, inciso c), 15, inciso g), 16, 19, 25 y 54 de los Lineamientos, así como con el Programa.

SEXTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

26. Para efectos de la aprobación de esta determinación se consideran las medidas preventivas adoptadas por las autoridades sanitarias, así como las determinadas por este Instituto con relación al virus SARS-CoV-2;[17] por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de la votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado D y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 30, párrafo 3, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General; 433, 439, 440, 441, 447, 455 al 460, 493 y 494 del Estatuto; 52, 55 y 68 de la Ley Electoral; 7, 12, inciso e), 13, inciso, c), 15, inciso g), 16, 19, 25, 27, 28 y 54 de los Lineamientos; apartado VIII del Programa; así como 15, 16, fracción VIII, 31, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo y el Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación Administrativa de este Instituto para que a la brevedad realice la entrega de la retribución correspondiente al incentivo por rendimiento a favor del funcionario ganador, lo anterior de conformidad con el artículo 55 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y lo determinado en este acuerdo.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, incisos j) k) y l) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se instruye al Órgano de Enlace del Instituto Electoral del Estado de Querétaro lo siguiente:

1) Remita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral copia certificada de la presente determinación.

2) Notifique al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito al Instituto Electoral del Estado de Querétaro la presente determinación.

3) Elabore y entregue a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral el informe de otorgamiento de incentivos.

4) Incorpore al Sistema de Información del Servicio el registro relacionado con el otorgamiento de incentivos.

---

[17] El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus Covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: https://www.who.int/es/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUARTO. Notifíquese y publíquese la presente determinación como corresponda de conformidad con la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de agosto del dos mil veintidós, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el veintinueve de mayo de dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-Cov-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR**: el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	√	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	√	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	√	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	√	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	√	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	√	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	√	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General de este organismo en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el treinta de agosto de dos mil veintidós, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de trece fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**----------

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA